



PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN DE KYOVA

Cualquier persona que crea que ella, o con una clase específica de personas, fue objeto de discriminación por motivos de raza, color, sexo, u origen nacional en los programas y actividades de un Beneficiario de ayuda federal puede presentar una queja bajo el Título VI. El formulario de queja del Título VI de KYOVA está disponible en el sitio web de la MPO en la pestaña Título VI/Justicia Ambiental (kyovaiipc.org). El procedimiento de reclamación y el formulario de reclamación también se incluyen en el Apéndice A.

Las quejas se pueden presentar sin el Formulario de queja de KYOVA, pero deben estar escritas y firmadas y se pueden presentar por correo, fax, en persona o correo electrónico. Sin embargo, el demandante puede llamar a la agencia y proporcionar las alegaciones por teléfono, y la agencia transcribirá las alegaciones de la queja según lo dispuesto por teléfono y enviará una queja por escrito al demandante para su corrección y firma. Una queja debe contener al menos la siguiente información:

- Una explicación por escrito de lo sucedido;
- Una forma de ponerse en contacto con el denunciante;
- El fundamento de la queja (por ejemplo, raza, color, origen nacional);
- La identificación de una persona o personas específicas y del demandado (por ejemplo, una agencia u organización) que presuntamente ha discriminado;
- Información suficiente para comprender los hechos que llevaron al demandante a creer que hubo discriminación en un programa o actividad que recibe asistencia financiera federal; y
- La(s) fecha(s) del(los) acto(s) presunto(s) discriminatorio(s). La queja debe indicar si la presunta discriminación está en curso.

Las quejas se pueden presentar ante KYOVA, KYTC, WVDOH, ODOT, las oficinas de la División FHWA, la Oficina de Derechos Civiles de la sede central de la FHWA, la Oficina Departamental de Derechos Civiles del Departamento de Transporte de los Estados Unidos (USDOT) o el Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

De acuerdo con las regulaciones del Departamento de Transporte de EE. UU., 49 CFR § 21.11(b), una queja debe presentarse a más tardar 180 días después de la fecha de la última instancia de presunta discriminación, a menos que la agencia investigadora extienda el plazo para presentarla.

La FHWA es responsable de todas las decisiones sobre si una queja debe ser aceptada, desestimada o remitida a otra agencia. Con este entendimiento, las quejas deben encauzarse de las siguientes maneras:

- Si KYOVA recibe la queja, se enviará a la Oficina de la División de la FHWA con jurisdicción. Sin embargo, el denunciante puede enviar a cualquiera de las agencias enumeradas a continuación y ellas se encargarán de sus pautas. En última instancia, todas las quejas deben enrutarse a través de la jerarquía de supervisión de carreteras de ayuda federal hasta que la queja llegue a la Oficina de Derechos Civiles (HCR) de la sede de carreteras federales para su procesamiento. HCR es responsable de todas las determinaciones con respecto a si aceptar, desestimar o transferir las quejas del Título VI presentadas contra los DOT estatales o los subreceptores de asistencia financiera federal.
- Las quejas deben enviarse desde la agencia receptora inicial a través de la jerarquía de supervisión de carreteras de ayuda federal hasta que la queja llegue a HCR. Por ejemplo, si se presenta una queja ante una ciudad subreceptora, esa agencia receptora debe enviar la queja al Departamento de Transporte del Estado, que debe enviar la queja a la Oficina de la División de la FHWA del Estado, que debe enviar la queja a HCR. Si se presenta una queja ante un DOT estatal, entonces el DOT estatal debe enviar la queja a la Oficina de la División FHWA del estado, que debe enviar la queja a HCR.
- KYOVA, los DOT estatales y los subreceptores deben registrar todas las quejas recibidas.
- Cuando HCR decida si acepta, desestima o transfiere la queja, HCR notificará al Demandante, a la Oficina de la División de la FHWA, al Departamento de Transporte del Estado, a KYOVA y al Subreceptor (cuando corresponda).

Las quejas pueden enviarse a:

KYOVA IPC Coordinador del Título VI Apartado Postal 939 400 Tercera Avenida Huntington, WV 25712	Gabinete de transporte KY Oficina de Derechos Civiles Calle Mero 200, 6º piso Frankfort, KY 40622	WV DOT Oficina de Derechos Civiles Complejo del Capitolio Estatal – Edificio 5 1900 Bolivar Kanawha East Charleston, WV 25305	Ohio DOT Oficina de Pequeñas Empresas y Desarrollo de la Fuerza Laboral Externa 1980 West Broad Street, Parada de correo 3270C Columbus, OH 43223
--	--	--	---

*DeAnna Holliday
Chair*

*Christopher M. Chiles
Executive Director*

*KYOVA Interstate
Planning Commission*

*400 Third Avenue
Huntington, WV 25701
Tel: (304) 523-7434
Fax: (304) 529-7229*

y/o

División FHWA-Kentucky Edificio Federal John C Watts 330 W Broadway St Ste 264 Frankfort, KY 40601 Atención: Especialista en Derechos Civiles	División FHWA -West Virginia 300 Virginia Street East Suite 7400 Charleston, WV 25301 Atención: División de Derechos Civiles	División FHWA -Ohio 200 North High Street, Sala 328 Columbus, OH 43215 Atención: División de Derechos Civiles
---	--	--

y/o

Sede de la Administración Federal de Carreteras - Oficina de Derechos Civiles
 1200 New Jersey Avenue, SE HCR-40, Sala E81-101
 Washington, DC 20590
 202-366-0693 or Fax: 202-366-1599
 TTY: 202-366-5751

Además, se pueden presentar quejas ante el Departamento de Justicia de los EE. UU. en:
 Federal Sección de Coordinación y Cumplimiento - División de Derechos Civiles de la NWB Departamento de
 Justicia de EE. UU.
 950 Pennsylvania Avenue, N.W.
 Washington, D.C. 20530

Una vez que se presenta la queja, hay cuatro posibles resultados para el procesamiento de quejas:

- **Aceptar:** si una queja se presenta a tiempo, contiene información suficiente para respaldar una reclamación en virtud del Título VI y se refiere a asuntos bajo la jurisdicción de la FHWA, HCR enviará al demandante, a la agencia demandada y a la Oficina de la División de la FHWA una notificación por escrito de que ha aceptado la queja para su investigación.
- **Revisión preliminar:** si no está claro si las alegaciones de la queja son suficientes para respaldar una reclamación en virtud del Título VI, entonces HCR puede (1) desestimarla o (2) realizar una revisión preliminar para obtener información adicional del demandante y/o demandado antes de decidir si acepta, desestima o remite la queja.
- **Despido procesal:** si una queja no se presenta a tiempo, no está por escrito y firmada, o presenta otros defectos procesales/prácticos, HCR enviará al demandante, al demandado y a la Oficina de la División de la FHWA un aviso por escrito de que está desestimando la queja.
- **Remisión / Desestimación:** si la queja es procesalmente suficiente pero la FHWA (1) carece de jurisdicción sobre el tema o (2) carece de jurisdicción sobre la entidad demandada, entonces HCR desestimará la queja o la remitirá a otra agencia que sí tenga jurisdicción. Si HCR desestima la queja, enviará al demandante, al demandado y a la Oficina de la División de la FHWA una copia de la notificación de despido por escrito. Para las referencias, la FHWA enviará un aviso de referencia por escrito con una copia de la queja a la agencia federal correspondiente y una copia a la Oficina Departamental de Derechos Civiles del USDOT.

FHWA HCR es responsable de llevar a cabo todas las investigaciones de los DOT estatales y otros receptores primarios. En el caso de una queja presentada contra un Subreceptor, HCR puede llevar a cabo la investigación por sí mismo o puede delegar la investigación al DOT del Estado receptor principal. Si HCR decide delegar la investigación de un Subreceptor, HCR comunicará su aceptación de la queja al demandante y al demandado, pero el DOT del Estado llevará a cabo todas las solicitudes de datos, entrevistas y análisis. Luego, el DOT del Estado creará un Informe de Investigación (ROI, por sus siglas en inglés), que enviará a HCR. Por último, HCR revisará el ROI y redactará una carta de hallazgo basada en el ROI. Todas las cartas de determinación emitidas por la FHWA son administrativamente definitivas.

En el caso de la FHWA, no existe un plazo reglamentario para completar las investigaciones. Sin embargo, FHWA se esfuerza por completar todas las tareas dentro de los 180 días a partir de la fecha de aceptación. Para los DOT estatales a los que se les ha delegado una investigación de la FHWA, 23 CFR §200.9(b)(3) establece que los DOT estatales deben completar las investigaciones dentro de los 60 días posteriores a la recepción (es decir, la fecha en que reciben la queja delegada de la FHWA).

Los archivos de la investigación son confidenciales y serán mantenidos por KYOVA. El contenido de dichos archivos solo se divulgará al personal apropiado de KYOVA y a las autoridades federales/estatales de acuerdo con las leyes federales y estatales. KYOVA conservará los archivos de acuerdo con los cronogramas de retención de registros y todas las pautas federales.